

Colaboraciones
JUAN A. GARCIA LOPEZ *

EN esta tercera parte es continuación de la anterior, en la que se contemplaba el articulado y disposiciones del proyecto de reforma de la legislación mercantil.

El artículo cuarto trata sobre las cuentas anuales. Comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el cuadro de financiación y la propuesta de aplicación de resultados, así como la memoria. Deben redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel de la empresa. Forman un todo documentario. Criterios: establece los generalmente aceptados. La estructura del balance y posibilidad de un balance abreviado, cuando una sociedad durante dos años consecutivos concurren dos de las siguientes circunstancias: 1.— Que el total de las partidas del activo no supere doscientos treinta millones de pesetas; 2.— Que su cifra anual de negocios

Proyecto de reforma de la legislación mercantil (y III)

sea inferior a cuatrocientos ochenta millones de pesetas; 3.— Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no supere los cincuenta. Establece las características de este tipo de balance. Esquema de la cuenta de pérdidas y ganancias, con los criterios sobre la misma, reglas de valoración, etc. La memoria, menciones en la misma. Memoria abreviada. Informe de gestión. Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se podrá efectuar cuando durante dos años consecutivos concurren dos de las circunstancias siguientes: 1.— Que el total de las partidas del activo del balan-

ce no supere los novecientos veinte millones de pesetas; 2.— Que su cifra anual de negocios sea inferior a mil novecientos veinte millones de pesetas; 3.— Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no supere los doscientos cincuenta.

Verificación de las cuentas (auditores de cuentas): Con excepción de las sociedades que puedan presentar un balance abreviado, las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas. El nombramiento será por un periodo mínimo de tres

años y máximo de nueve.

Plazo de formulación de cuentas. Se formularán en un plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio social. Los auditores dispondrán de un plazo mínimo de un mes desde que les fuera entregado para emitir su informe. Depósito de las cuentas en el registro mercantil, se efectuará dentro del mes siguiente a su aprobación. El Boletín Oficial del registro habrá de publicar de forma inmediata el cumplimiento de esta obligación. Con las excepciones de las de balance abreviado.

El artículo quinto versa sobre transformación, fusión y escisión de sociedades. En estos actos se requiere el informe del auditor o de expertos independientes a los efectos de valoración del patrimonio, etc.

Y, finalmente: Como se dijo en la primera parte de este trabajo, la ley prevee su entrada en vigor el día 1 de enero de

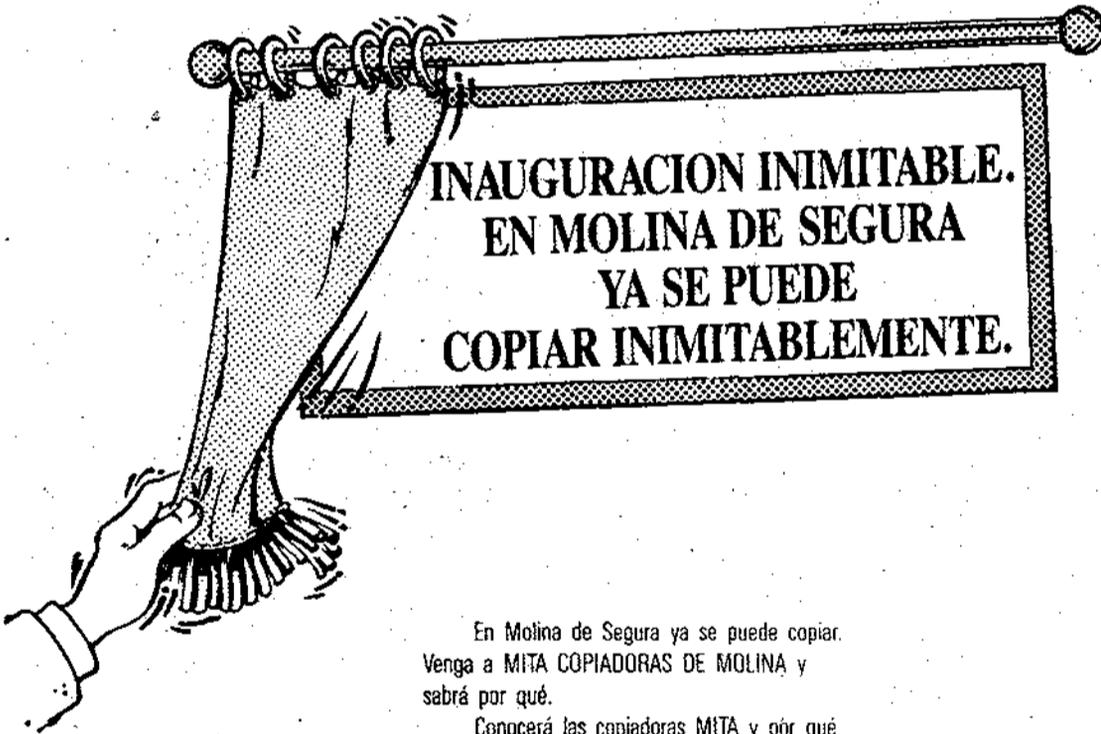
1989 (Disp. Final 3.ª), si bien en su disposición transitoria 2.ª establece un plazo de tres años, desde su publicación en B.O.E. para la adaptación de las sociedades anónimas, limitadas y en comanditas.

En repetidos preceptos de su articulado remite a los ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda, la potestad sancionadora por incumplimientos legislativos o por falta de formalismos obligatorios.

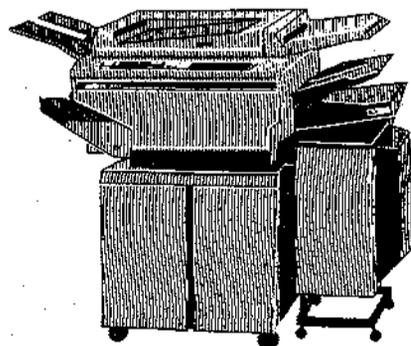
La disposición transitoria 3.ª recoge en su primer párrafo la obligación de actualizar el capital social de las sociedades anónimas mercantiles. En su segundo párrafo se refiere a la ley 15/1986 sobre sociedades anónimas laborales. A éstas les plantea dos etapas para actualización del capital social al artículo 4.º de la Ley Mercantil.

La disposición transitoria cuarta establece la exención de tributos y exacciones sobre los actos y documentos necesarios para el cumplimiento de la ley. Así mismo, que por el Gobierno se fijarán los honorarios o derechos de los notarios y registradores por las actuaciones en estos casos.

* Director de la Escuela de de Prácticas Profesionales para Economistas.



En Molina de Segura ya se puede copiar. Venga a MITA COPIADORAS DE MOLINA y sabrá por qué. Conocerá las copadoras MITA y por qué son «tecnológicamente inimitables». O llámenos al 61 52 62. Para poder copiar, MITA COPIADORAS DE MOLINA, S.L.



mita COPIERS
Tecnológicamente inimitables

DELEGACION



COPIADORAS DE MOLINA S.L.
San Juan, 3. Bajo. Tel. 61 52 62-MOLINA DE SEGURA.

Publinsa



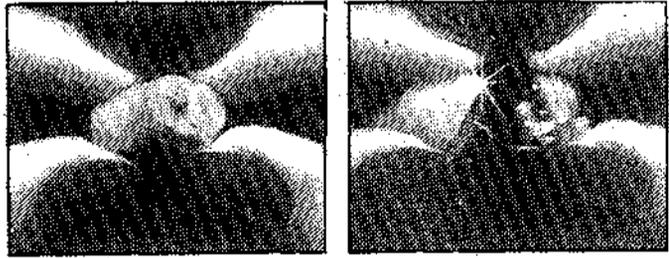
Si deseas beber, éste es tu problema.

Si deseas dejar de beber, el problema es nuestro.

Alcohólicos Anónimos
Teléfono 214459 - Apartado 108 - MURCIA

Sordos

Los próximos días 16 y 17 de mayo estará entre nosotros un técnico de PHILIPS para presentar directamente el primer AUDIFONO MODULAR INTRACANAL (todo en el oído) y el nuevo modelo con CIRCUITO DE AMPLIFICACION A.N.R., con reducción automática de ruidos. Le atenderemos gratis, sin compromiso y siguiendo las indicaciones de su médico especialista.



Reserve su hora llamando al Teléf. **214023**



OPTICA GRAN VIA
Gran Vía Salzillo, 8. MURCIA